

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

INICIO PROCESO

BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012

**CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR
TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Milagro, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece que: “Art. 4.- **DEFINICIONES.** - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la LOEP, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibidem dispone: “*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*”;

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Artículo 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.*”;

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: “*Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)*”;

QUE, con fecha 13 de mayo de 2022, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General “*14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...*”;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO ECUATORIANO EC-L1231 (BID VI)”;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *“el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),...”*;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita *“se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables.;

QUE, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro, se contempla el proceso de CONSULTORIA BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, según consta en la Certificación PAC, de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por la Directora de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP;

QUE, para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010940 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2022-1331-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Director de Distribución (e) remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio la Solicitud de revisión de precios unitarios y pertinencia del proceso Solicitud de revisión de precios unitarios y pertinencia del proceso MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, en el que señala que el presupuesto referencial para este proceso *“fue calculado con base en el estudio de mercado con precios promedio de tres cotizaciones y precios unitarios aprobados por la Gerencia de Distribución mediante memorando No. CNEL-CNEL-2022-0178-M con fecha 1 de febrero del 2022.”*;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1331-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones *“Estimada Eliana/DD: Autorizado continuar con el respectivo proceso.”*;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2022-1350-M, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director de Distribución (e) remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio, la Solicitud de INICIO DE PROCESO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD", en el acompaña TDR del proceso, DDL del proceso, Estudios de mercado, Certificación presupuestaria, Verificación al PAC, Autorización de pertinencia de la contratación y precios unitarios, Especificaciones técnicas”;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1350-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones “*Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso.*”;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1356-M, de fecha 1 de diciembre del 2022, el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la CNEL EP UN MLG, el listado que contiene los nombres y RUC, de los consultores que se recomienda invitar, para que presenten sus ofertas dentro del proceso de contratación BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012, a los consultores GEOVANNY JAVIER JIMÉNEZ VARGAS, MIGUEL ÁNGEL CAMPUZANO LUPERA y EDWIN FERNANDO ALEGRÍA MACÍAS;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1356-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones (e): “*Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el trámite correspondiente.*”;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1365-M de fecha 01 de diciembre 2022 el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la CNEL EP UN MLG, la JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012. En el cual señala que el presente proceso ayudará a “*garantizar que todos los proyectos que forman parte del plan de adquisiciones, se ejecuten dentro de los requisitos específicos en cuanto al alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEM y CNEL EP, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro.*”;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-1365-M, el autorizado del Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones (e): “*Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso.*”;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADM-2022-0750-M de fecha 02 de diciembre 2022 el Administrador (E) de UN CNEL EP MLG emite la DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012. En el cual el Administrador indica: “*Dentro de este contexto y en base a las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 para publicación de procesos priorizados de fiscalización de obras PLANEE BID V, bajo el procedimiento elección Basada en las Calificaciones de los Consultores,, es necesario la designación de la Comisión encargada de evaluar las ofertas dentro del proceso precontractual BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, quedando integrada de la siguiente manera: Delegado financiero Ing. Sandra López Bermúdez; Delegado jurídico Abg. Holger Alava Heredia; Delegado técnico Ing. Nelson Jiménez Guevara;*

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2022-1590-M de fecha 05 de diciembre de 2022, la Líder de Adquisiciones (e), remite al Director Jurídico el expediente del proceso, señalando que “*En atención a lo que establece el procedimiento de contratación pública vigente, que rige en la Corporación, y con el propósito de continuar con la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de BID V, financiado con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo–BID, remito toda la documentación relativa al proceso "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD",*

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación e inicio de proceso.”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, en mérito del Poder Especial otorgado a su favor y demás normas y resoluciones aplicables, esta Administración

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad **CONSULTORES INDIVIDUALES**, aplicando las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el proceso **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD;**

SEGUNDO. - APROBAR los Términos de Referencia preparados por la Dirección de Distribución de esta Unidad de Negocio Milagro, con un presupuesto referencial de **DICISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (USD \$ 16.200,00) dólares de los Estados Unidos de América**, valor que no incluye el IVA.

TERCERO.- INVITAR de manera directa para que presenten sus ofertas a los consultores seleccionados: **GEOVANNY JAVIER JIMÉNEZ VARGAS** con RUC 0917194474001; **MIGUEL ÁNGEL CAMPUZANO LUPERA** con RUC 0920388790001 y a **EDWIN FERNANDO ALEGRÍA MACÍAS** con RUC 1207214741001, dentro del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD;

CUARTO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los funcionarios: Delegado financiero Ing. Sandra López Bermúdez; Delegado jurídico Abg. Holger Alava Heredia; Delegado técnico Ing. Nelson Jiménez Guevara;

QUINTO.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, proceda con la publicación del proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 CONTRATACION DE LA FISCALIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “Publicación” conforme lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; en el Portal Web de la CNEL EP www.cnel.gob.ec, así como elaborar y remitir las invitaciones a los consultores seleccionados.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - MLG

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2022-1590-M

Anexos:

- Hoja_de_ruta_CNEL-MLG-DIS-2022-1331-M BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012 YAGUACHI CAIMITO
- VERIFICACION AL PAC BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012
- CDP NO. 10940
- TDR_BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-FI-012
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION ALIMENTADOR CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO (parte 5)

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0310-R

Milagro, 14 de diciembre de 2022

- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION ALIMENTADOR CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO (parte 4)
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION ALIMENTADOR CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO (parte 3)
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION ALIMENTADOR CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO (parte 2)
- ESTUDIO DE MERCADO FISCALIZACION ALIMENTADOR CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO (parte 1)
- cnel-mlg-dis-2022-1350-m-30-11-2022-inicio_proceso.pdf
- cnel-mlg-dis-2022-1356-m-01-12-2022-seleccion_consultores.pdf
- cnel-mlg-dis-2022-1365-m-01-12-2022-justificacion_proceso.pdf
- cnel-mlg-adq-2022-1590-m-05-12-2022-pedido_resolucion_inicio.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2022-1350-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2022-1356-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2022-1365-m.pdf
- cnel-mlg-adm-2022-0750-m-02-12-2022-designacion_comite_evaluador.pdf

Copia:

Señor Magíster
Daniel Oswaldo González Flores
Director de Distribución, Encargado - MLG

Señor Abogado
Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga
Director Jurídico - MLG

Señora Magíster
Sandra Mariela López Bermudez
Profesional Financiero - MLG

Señor Ingeniero
Nelson Jimenez Guevara
Profesional de Construcciones y Fiscalización - MLG

Señora Ingeniera
Mayra Del Rocío Veloz Duarte
Profesional Contractual - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Profesional Jurídico - MLG

hjahl/kaep